



APLICA SANCION DE AMONESTACION POR ESCRITO A:
CIUDADANA DOMINICANA **Fior D'Aliza PEGUERO PIMNETEL** e hijos menores de edad de la misma nacionalidad.

RESOLUCION EXENTA N° 800 / E- 275 /

LA SERENA, 09 JUL 2010

VISTO:

- la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en particular, el artículo, 2° letra g);
- los artículos N° 71 y 79, del D.L. N° 1.094 de 1975, y sus modificaciones, Ley de Extranjería;
- los artículos **148**, 159, 160 y 163 del el D.S. N° 597, de 1984, del Ministerio del Interior que aprobó el Reglamento de Extranjería;
- la resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República;
- los antecedentes informados por la Gobernación Provincial de Limarí, mediante su Ord. N° 465, de 21 de junio de 2010; y

TENIENDO PRESENTE:

- que, la extranjera doña **Fior D'Aliza PEGUERO PIMENTEL**, de nacionalidad **dominicana**, nacida el 22.09.1977, Santo Domingo, República Dominicana, pasaporte N° **SC1350520**, ingresó al país el 22.01.2010, por Aeropuerto Arturo Merino Benítez, junto a su hijos menores de edad de la misma nacionalidad, **Christopher MESA PEGUERO**, pasaporte N° SC1415135, nacido el 20.01.1999, e **Ismael TORIBIO PEGUERO**, pasaporte N° SC1415193, nacido el 07.07.2000, ambos nacidos en Santo Domingo, República Dominicana, han infringido las normas vigentes sobre Extranjería, al no regularizar oportunamente su situación de residencia; permaneciendo en el país no obstante haber vencido sus permisos correspondientes, transgrediendo así el **Art. 148** del Reglamento de Extranjería;

RESUELVO:

- 1.- **AMONESTESE** por escrito a la extranjera de nacionalidad **dominicana**, doña **Fior D'Aliza PEGUERO PIMENTEL**, domiciliada en calle Coquimbo N° 276, comuna de OValle, por permanecer en el país, no obstante haber vencido su permiso correspondiente y permitir igual conducta a sus hijos menores de edad, **Christopher MESA PEGUERO** e **Ismael TORIBIO PEGUERO**, de la misma nacionalidad y domicilio.

2.- La persona mencionada anteriormente, deberá en lo sucesivo dar estricto cumplimiento a las normas sobre extranjería vigentes en Chile y la reiteración de conductas que constituyan contravención a dichas normas será sancionada con la mayor severidad y rigor que permita la ley.



- 3.- La Gobernación Provincial de Limarí o el Servicio de Policía de Investigaciones de Chile, procederá a notificar la presente Resolución a la afectada, personalmente o por carta certificada.
- 4.- La extranjera señalada precedentemente dispone del plazo de diez (10) días hábiles, para regularizar su situación de residencia o hacer abandono del país.
- 5.- **COMUNIQUESE** al Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior; a la Gobernación Provincial de Limarí; y a la Policía de Investigaciones de Chile.

Anótese, Comuníquese y Notifíquese.



SÉRGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Región de Coquimbo



SGS/ERH/PCR/pcr.

Distribución:

1. Ministerio del Interior, Depto. Extranjería y Migración.
2. Gobernación Provincial de Limarí (2).
3. Depto. Extranjería y Pol. Int., Policía Investigaciones de Chile, La Serena.
4. Asesoría Jurídica Intendencia Región de Coquimbo. (2)
5. Oficina de Partes.